

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
10787/2026	La Junta de Gobierno Local	23/07/2026

D. PABLO HERRERO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA),

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 10787/2026. Subvenciones Directas o Nominativas Hdad. Ntra. Sra. del Rosario URGENCIA		
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	6	0	0	0

RESOLUCIÓN

Los miembros asistentes acuerdan incluir este asunto en el orden del día de la sesión que se está celebrando.

I. ANTECEDENTES

Visto el escrito presentado por D. Manuel Luis Morales Romero, con DNI ***3824** y registro de entrada 2026-E-RE-7429, de fecha 30/06/2026, en representación de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario, en virtud del cual se solicita una subvención directa por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 euros), destinada a sufragar los gastos ocasionados con motivo de los actos religiosos celebrados en honor a la Virgen del Rosario.

Vista la documentación aportada por el solicitante que acredita el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención.

Se trata de una subvención directa nominativa prevista en el artículo 10.1.a) de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, y en el número 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), se incorpora al expediente documento "RC", imputándose a la aplicación presupuestaria 33001-48012.

Asimismo, se elaboran e incorporan a modo de anexo las bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, que establece el régimen regulador de la subvención directa nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021 (en adelante, OGCS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.
- Art. 21 de la Ley 7/1985 LRBRL, art. 185 del TRLRHL y arts. 55, 57 y 60 del RD 500/1990, en relación con el órgano competente para la aprobación.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 7 de la OGCS, en consonancia con el 22 de la LGS, prevé la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa, estableciendo tres modalidades para estas últimas, entre las que se encuentran:

“a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones”.

En el mismo orden, el punto 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 relaciona las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos, entre las que se encuentra la partida 33001-48012, cuyo destinatario es la Hermandad del Rosario, con un importe subvencionado de DOS MIL EUROS (2.000,00 euros).

Por su parte, el artículo 10.4 de la OGCS establece que la resolución de concesión podrá tener el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y que deberá incluir necesariamente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades otorgadas por decreto de la Alcaldía nº 2024-78 de fecha 16 enero 2024, por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención de naturaleza directa y nominativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Beneficiario/a	Importe concedido	Objeto	Aplicación presupuestaria
G21350376 Hermandad de Nuestra Señora del Rosario de Cartaya.	2.000,00 euros	Celebración de actos en honor a la Patrona de Cartaya, Nuestra Señora del Rosario, ejercicio 2026.	33001-48012

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de dicha subvención, insertadas a modo de Anexo I, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

TERCERO.- Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto que comporta dicha subvención concedida a la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 33001-48012 del estado de gastos del presupuesto, y proceder a su pago anticipado, previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con la fiscalización previa y de acuerdo con lo determinado en el artículo 185 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.

CUARTO - Notificar al interesado la Resolución y comunicar la misma a la Intervención y la Tesorería municipales a los efectos oportunos.

QUINTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA. EXPEDIENTE 10787/2026.

Primera. Objeto.

A la vista de la solicitud presentada por D. Manuel Luis Morales Romero, en representación de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario, CIF G-21350376, con nº de registro 2026-E-RE-7429 de fecha 30/06/2026, la actividad concreta consiste en sufragar parcialmente los gastos ocasionados con motivo de la celebración de los actos religiosos en honor a la Virgen del Rosario.

Segunda. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución coincide el calendario programado para los citados actos religiosos, comprendidos entre el 18/09/2026 y el 04/10/2026, según se desprende de la memoria descriptiva aportada junto con la solicitud.

Tercera. Crédito presupuestario y cuantía.

El gasto que comporta esta subvención se imputa en la aplicación 33001-48012 del estado de gastos del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, con un importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 euros).

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Se trata de una ayuda compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otra Administración Pública, siempre que el total de fondos recibidos no supere el 100 % del coste de la actividad.

Quinta. Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

El procedimiento de concesión de la subvención es el de concesión directa nominativa, regulado por el artículo 10.4 de la OGCS del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la LGS y en el art. 65 del RLGS.

De conformidad con el artículo 15 de la OGCS del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el artículo 30 de la LGS y el artículo 75 del RLGS, la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario vendrá obligada a justificar el 100% de la subvención concedida, en el plazo máximo de TRES MESES, contado desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en la base segunda. A tales efectos, deberá presentar ante el registro del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya la siguiente documentación:

I. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, dando cuenta de su conclusión e incorporando una descripción detallada del nivel de ejecución de las actividades. Esta memoria debe venir firmada por el Presidente de la Hermandad.

II. Memoria económica justificativa, que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos del coste total del objeto de la subvención (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos de la entidad acreedora o persona acreedora, CIF, concepto, importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago (deberá ser pagada dentro del plazo de justificación). Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar a la misma. Los justificantes de cada uno de los pagos realizados por alguno de los siguientes medios:

- Metálico: debe especificarlo en la factura (“pagado” o “contado”). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido (actualmente hasta 1.000,00 €).
- Transferencia bancaria: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.
- Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.

- Tarjeta bancaria: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.
- Pago por internet: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.

b) Facturas o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas recogerán la firma del representante de la Hermandad, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Las facturas deberán cumplir lo dispuesto en el número 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente PAGADO con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, fijado en la base segunda. En todo caso, las facturas han de estar pagadas dentro del plazo de justificación de la subvención. No obstante, se permite el pago de las mismas dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

Según lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el IVA de la facturas no será subvencionable si es susceptible de recuperación por parte de la Hermandad, debiendo presentar Declaración Responsable al respecto.

c) Presupuesto total y definitivo de la actividad subvencionada mediante cuadro detallado de ingresos, así como todos los justificantes acreditativos de los mismos, y otro de gastos; en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En ningún caso el importe total de los ingresos superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

III. Declaración Responsable, firmada por el Presidente de la Hermandad, en la que se acreditarán los siguientes extremos:

- Que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad.
- Si se han tramitado o no otras solicitudes de subvención para la misma actividad.
- Indicación para cada factura justificativa si el IVA es recuperable o no para dicha Entidad.
- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No siendo necesario si el Ayuntamiento contara con certificados aportados en la solicitud de concesión y estos no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

Sexta. Abono de la subvención y garantías.

Según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, así como en el número 46 de las Bases de Ejecución

del Presupuesto Municipal, se establece la posibilidad del pago mediante un anticipo del 100% del importe total de la subvención, previo a su justificación y ello como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

A estos efectos y dado el importe de la subvención, no se prevé la aportación por parte del beneficiario de garantía alguna para el afianzamiento de las cantidades entregadas como pagos a cuenta.

Séptima. Control financiero de la subvención.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Cartaya. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la OGCS del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con la Disposición Adicional 14ª de la LGS, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes, corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica en dichas corporaciones, conforme a la Ley 2/2004, de Haciendas Locales.

A estos efectos, la persona beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Octava. De la publicación.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en la presente resolución habrá de ser publicada, incluyendo el nombre o de la persona beneficiaria de la misma, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Novena. Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se deriven de la concesión de la subvención queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán

incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Décima. Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases reguladoras, por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 16 de junio de 2021), así como en lo señalado en el Título V de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Cartaya.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Primer Teniente de Alcalde, haciendo la advertencia prevista en el Art. 206 del R.O.F. de no haber sido aprobada el acta correspondiente, en Cartaya a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE